

webmaster@supersociedades.gov.co

Para: Yenny Paola Morales Avellaneda
Asunto: RE: Objeciones

Buenas tardes Señor Usuario

De acuerdo a su solicitud, le informo que a esta se le asigno el numero de radicado



**SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES
BOGOTA**



Al contestar cite:
2020-01-190825

Fecha: 19/05/2020 19:49:02

Folios: 1

Remitente: 46381711 - MORALES AVELLANEDA YENNY PAOLA



**SUPERINTENDENCIA
DE SOCIEDADES**

Gestion Documental

Superintendencia de Sociedades

Av. El Dorado No. 51-80, Bogotá 111321, Colombia

Tel. (571) 2201000

AVISO LEGAL: Este correo electrónico, incluyendo cualquier información adjunta, es emitido para la(s) persona(s) o sociedad(es) nombrada(s) y puede contener información sujeta a reserva y/o confidencialidad. Usted no deberá divulgar, difundir, copiar, socializar o usar esta información sin autorización previa del emisor o titular de la información. Si Ud. no es el destinatario nombrado, por favor borre este mensaje y notifique a su emisor.

De: Yenny Paola Morales Avellaneda <ypmorales@shd.gov.co>

Enviado el: lunes, 18 de mayo de 2020 7:02 PM

Para: webmaster@supersociedades.gov.co

Asunto: Objeciones

Se presenta objeciones contra el proyecto de graduación de la Sociedad Grupo Comercial Tolimense S.A.S NIT.

Atentamente,

Yenny Paola Morales Avellaneda

Apoderada de la Secretaría Distrital de Hacienda

ADVERTENCIA: Este correo electrónico y sus anexos pueden contener información confidencial o protegida por derechos de autor y son para uso exclusivo del destinatario. Le solicitamos mantener reserva sobre datos, información de contacto del remitente y, en general, sobre sus contenidos, a menos que exista autorización explícita para revelarlos. Si recibe este correo por error, informe al remitente y borre el mensaje original y sus

anexos; recuerde que no puede usar, retener, imprimir, copiar, distribuir o hacer público su contenido porque podría tener consecuencias legales (Ley 1273 de 2009 de Protección de la Información y los Datos, y demás normas vigentes). La Secretaría Distrital de Hacienda no es responsable por la información contenida en esta comunicación, el directo responsable es quien la firma o el autor de la misma. Gracias

webmaster@supersociedades.gov.co

De: Yenny Paola Morales Avellaneda <ypmorales@shd.gov.co>
Enviado el: lunes, 18 de mayo de 2020 7:02 PM
Para: webmaster@supersociedades.gov.co
Asunto: Objeciones
Datos adjuntos: Objeción Grupo Comercial- (1).pdf

Se presenta objeciones contra el proyecto de graduación de la Sociedad Grupo Comercial Tolimense S.A.S NIT.

Atentamente,

Yenny Paola Morales Avellaneda
Apoderada de la Secretaría Distrital de Hacienda

ADVERTENCIA: Este correo electrónico y sus anexos pueden contener información confidencial o protegida por derechos de autor y son para uso exclusivo del destinatario. Le solicitamos mantener reserva sobre datos, información de contacto del remitente y, en general, sobre sus contenidos, a menos que exista autorización explícita para revelarlos. Si recibe este correo por error, informe al remitente y borre el mensaje original y sus anexos; recuerde que no puede usar, retener, imprimir, copiar, distribuir o hacer público su contenido porque podría tener consecuencias legales (Ley 1273 de 2009 de Protección de la Información y los Datos, y demás normas vigentes). La Secretaría Distrital de Hacienda no es responsable por la información contenida en esta comunicación, el directo responsable es quien la firma o el autor de la misma. Gracias



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HACIENDA

Bogotá, D.C.,

Señores:

SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES

Atn. Doctor Carlos Andrés Rincón Barbosa-- Promotor

Correo Electrónico luisframirez@gctolimense.com

Ciudad

REF: GRUPO COMERCIAL TOLIMENSE S.A.S NIT. 900.276.989

OBJECCIÓN AL PROYECTO DE CALIFICACIÓN Y GRADUACIÓN DE CRÉDITOS Y DETERMINACIÓN DE DERECHOS DE VOTO

YENNY PAOLA MORALES AVELLANEDA Mayor de edad, domiciliada y residente en esta ciudad, identificado con cedula de ciudadanía No. 46.38.711 expedida en Sogamoso y titular de la Tarjeta Profesional de Abogado No. 158.966 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando como apoderada judicial del Distrito Capital - Secretaria Distrital de Hacienda para la representación judicial y extrajudicial de Bogotá Distrito Capital, por el presente escrito, dentro del término legal de traslado me dirijo a ese despacho con el fin de **OBJETAR EL PROYECTO DE RECONOCIMIENTO Y GRADUACION DE CREDITOS Y DERECHOS DE VOTO**, conforme a las siguientes consideraciones:

ARGUMENTOS DE LA OBJECCIÓN

De conformidad con lo establecido en el artículo 29 de la ley 1429 de 2010, se objeta el proyecto de reconocimiento y graduación de créditos y derechos de voto, por cuanto el Promotor si bien reconoció las acreencias adeudadas, no fueron reconocidos los intereses de mora los cuales deben quedar incluidos en la graduación, las acreencias fueron radicadas en forma oportuna en la Superintendencia de Sociedades mediante radicado No 2019-01-485041 del 19 de diciembre de 2019.

Se debe aclarar que, si bien es cierto que en el momento procesal que la norma indica, los acreedores deben definir el futuro de los intereses de mora, eso no es óbice para que en algún aparte del Proyecto de CALIFICACIÓN Y GRADUACIÓN DE CRÉDITOS Y DERECHOS DE VOTO se haga mención acerca de la existencia de los intereses moratorios en el monto que aquí se presenta. Lo contrario significaría posponer innecesariamente una eventual discrepancia sobre su monto.

Dentro del término legal se interpone la presente objeción con el fin de evitar los efectos contemplados en el inciso primero del artículo 26 de la Ley 1116 de 2006, es de advertir, que en caso de en el Proyecto de Calificación y Graduación de Créditos y Determinación de Derechos de Voto no sean reconocidas la totalidad de las acreencias adeudadas por **GRUPO COMERCIAL TOLIMENSE S.A.S NIT: 900060338** al Distrito Capital – Secretaría de Hacienda Distrital, se hará uso del derecho contemplado en el inciso segundo ibídem, que para ilustración del deudor y de la promotora me permito transcribir en su totalidad:

“Artículo 26. ACREENCIAS NO RELACIONADAS POR EL DEUDOR O EL PROMOTOR. Los acreedores cuyas obligaciones no hayan sido relacionadas en el inventario de acreencias y en el correspondiente proyecto de reconocimiento y graduaciones de créditos y derechos de voto a que hace referencia esta ley y que no hayan formulado oportunamente objeciones a las mismas, sólo podrán hacerlas efectivas persiguiendo los bienes del deudor que queden una vez cumplido el acuerdo celebrado o cuando sea incumplido este, salvo que sean expresamente admitidos por los demás acreedores en el acuerdo de reorganización.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HACIENDA

No obstante, las acreencias que, a sabiendas, no hubieren sido relacionadas en el proyecto de reconocimiento y graduación de créditos y que no estuvieren registradas en la contabilidad, darán derecho al acreedor de perseguir solidariamente, en cualquier momento, a los administradores, contadores públicos y revisores fiscales, por los daños que le ocasionen, sin perjuicio de las acciones penales a que haya lugar. (Negrilla y subrayado fuera de texto)

II PETICIÓN

Conforme a lo anteriormente expuesto **OBJETO EL PROYECTO DE RECONOCIMIENTO Y GRADUACIÓN DE CRÉDITOS Y DERECHOS DE VOTO** y le solicito al señor Juez para que conforme a lo manifestado y dado el caso de que en su oportunidad procesal no se concilie, adopte las determinaciones a que haya lugar a fin de que, las imprecisiones sean subsanadas e incluidas de manera correcta en la calificación y graduación las sumas anunciadas, en favor de BOGOTÁ DISTRITO CAPITAL.

IV. NOTIFICACIONES

Recibiré comunicaciones y notificaciones en la Carrera 30 No. 25-90 Piso 10, Subdirección de Gestión Judicial - Dirección Jurídica de la Secretaría Distrital de Hacienda, teléfono 3385630, Cel- 3124224594 e-mail: ypmorales@shd.gov.co.

Con toda atención y respeto,

YENNY PAOLA MORALES AVELLANEDA

C.C. No. 46.381.711 de Sogamoso

T.P. No. 158.966 del C.S.J.